

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que avenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### SESIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, interesando se llame la atención de los Registradores de la Propiedad sobre la obligación en que están de aplicar á los expedientes de apremio en favor de los Pósitos todas las disposiciones que rijan para los créditos en favor del Estado;

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º, regla 5.ª de la ley de 23 de Enero de 1906, para hacer efectivas las responsabilidades principales ó subsidiarias derivadas de préstamos ó de otras cualesquiera operaciones de los Pósitos, tendrán éstos las mismas facultades y podrán seguir los mismos procedimientos que la Hacienda pública para cobranza de créditos á favor del Estado;

Considerando que en cumplimiento de este precepto legal es aplicable á los Pósitos, para el cobro de sus créditos, la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, y consiguientemente, las disposiciones que ésta contiene relativas á la forma de pago de los honorarios que correspondan á los Registradores de la Propiedad por las operaciones que practiquen para llevar á efecto los embargos de bienes inmuebles acordados en los expedientes de apremio que instruyan los Agentes ejecutivos, así como al modo de efectuar las anotaciones preventivas de dichos embargos;

Considerando que variadas por el Real decreto de 24 de Agosto último las reglas establecidas acerca de estos particulares en diferentes artículos de la citada Instrucción, en el sentido de facilitar los trámites para las expresadas anotaciones preventivas y de considerar como costas del procedimiento los honorarios de los Registradores, que no son por tanto, exigibles hasta que se realice el total adeudo, como consecuencia del pago, venta ó adjudicación, tales reglas son también extensivas á los Pósitos en virtud del privilegio que está concedido á dichos Establecimientos en la ley Orgánica de los mismos:

Considerando que no habiéndolo entendido así algunos Registradores, según lo manifestado por el Ministerio de Fomento, dándose lugar con ello á entorpecimientos y dilaciones en la tramitación de varios expedientes de dicha clase, conviene aclarar y ratificar aquel concepto para evitar toda duda ó vacilación sobre este punto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que son aplicables á los expedientes de apremio en favor de los Pósitos las disposiciones del Real decreto de 24 de Agosto último, que han modificado varios artículos de la vigente Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, de fecha 26 de Abril de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*Ruiz y Vatarino*,—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Instituto Geológico.

Debiendo cubrirse por concurso tres plazas de Ingenieros de Minas agregados para auxiliar los trabajos del Instituto Geológico.

Esta Dirección, cumpliendo lo dispuesto de Real orden en 31 de Diciembre último, convoca á los Ingenieros procedentes de la Escuela de Minas de Madrid que lo deseen y reúnan las condiciones expresadas en el Real decreto de 28 de Junio de 1910, para que en el improrrogable plazo de todo el mes de Enero corriente presenten sus instancias en la Secretaría del Instituto, acompañadas de cuantos documentos crean conducentes á acreditar la aptitud especial que el refe-

rido Real decreto les exige, sirviéndoles de gobierno que la remuneración anual á que se refiere el artículo 15, y que disfrutarán en el desempeño de su cargo, será de 3.000 pesetas, percibiendo además las indemnizaciones de campo que por su categoría les corresponda.

Madrid 5 de Enero de 1911.—El Director del Instituto Geológico, L. Adaro.

(«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

Número 93.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Badajoz, Lugo, Orense y Toledo, y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión.

Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.

3.ª Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.

4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Titulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengán con los correspondientes justificantes.

Madrid 11 de Enero de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

### Segunda sección.

Número 90.

#### SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Citrados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Pasterclois	Cartagena.	Cartagena.	Equina.	»	2	2	»	»
Id.	Id.	Id.	Canina.	»	1	1	»	»
Id.	Yecla.	Yecla.	Ovina.	»	27	»	19	8
Tuberculosis	Cartagena.	Cartagena.	Porcina.	»	1	»	1	»
Durina.	Cieza.	Cieza.	Equina.	1	»	»	»	1
Triquinosis.	Cartagena.	Cartagena.	Porcina.	»	1	»	1	»
Cisticercosis	La Unión.	La Unión.	Id.	»	1	»	1	»

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA,  
*Salvador Martí.*

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Relación de los Maestros de primera enseñanza que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes á interinidades que determina el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril último y Real orden de 29 de Mayo próximo pasado.

Número.	Nombres y apellidos.	Edad.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			Tiempo de estudios en su carrera.	Tiempo de estudios en otras carreras.	Oposiciones aprobadas.		Suma total de tiempo.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Años.	Neses.	Días.	
1	D. Manuel Moreno Fajardo.	51	»	9	»	2	3	»	»	12	»	2		
2	Francisco Hernández Ruiz.	30	»	3	8	28	5	»	»	8	»	28		
3	José Olivares Sobrevilla.	27	»	3	10	20	4	»	»	7	»	20		
4	Andrés Gandía Sánchez.	26	»	2	3	20	5	»	»	7	»	20		
5	Miguel López Sánchez.	25	»	2	4	2	4	»	»	6	»	2		
6	José Gil Bernal.	24	»	3	1	13	3	»	»	6	»	13		
7	Emilio Soriano Palomo.	22	»	»	»	»	6	»	»	6	»	»		
8	Isidoro Franco Sánchez.	36	»	»	»	»	5	»	»	5	»	»		
9	Emilio Díaz Sánchez.	28	»	3	3	6	2	»	»	5	»	6		
10	José López Galian.	25	»	»	1	11	5	»	»	5	»	11		
11	Eugenio Para Reynaldos.	28	»	»	10	8	3	»	»	4	»	8		
12	Pedro Pérez Gil.	23	»	»	7	25	4	»	»	4	»	28		
13	Ricardo Mauzano Tomás.	22	»	»	5	25	4	»	»	4	»	25		
14	Santiago Cano Rodríguez.	25	»	1	5	9	4	»	»	4	»	9		
15	José Belmonte Roca.	23	»	»	5	4	4	»	»	4	»	4		
16	José Hernández García.	22	»	»	2	5	4	»	»	4	»	5		
17	José Pedraza Zamorano.	34	»	»	»	20	4	»	»	4	»	20		
18	Jerónimo Jiménez.	41	»	2	»	15	2	»	»	4	»	15		
19	Juan Bautista Parra.	25	»	»	»	»	4	»	»	4	»	»		
20	Antonio Baños Muñoz.	22	»	»	»	»	4	»	»	4	»	»		
21	Francisco Ruiz Matás.	25	»	1	6	5	2	»	»	3	»	5		
22	Francisco Frutos Vera.	28	»	1	5	8	2	»	»	3	»	8		
23	Manuel Sáez Molina.	23	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
24	Francisco Jiménez Martínez.	27	»	»	9	9	2	»	»	2	»	9		
25	José Marcelino Vidal Fortuño.	35	»	»	7	2	2	»	»	2	»	7		
26	Juan Bautista Pérez Muelas.	22	»	»	6	10	2	»	»	2	»	10		
27	Joaquín Moreno Espinosa.	48	»	»	2	10	2	»	»	2	»	10		
28	Alfonso Clemente Egea.	40	»	1	»	»	1	»	»	2	»	»		
29	Fabián Llopis García.	29	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
30	Fernando Ruiz Matás.	21	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
31	Juan Pedro Gil Morales.	33	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»		
32	Francisco González Fernández.	20	»	»	»	»	4	»	»	4	»	»		

Murcia 10 de Junio de 1910.—La Comisión.—El Director de la Escuela Normal, *Lorenzo Pausa*.—El Inspector de 1.ª Enseñanza, *Ezequiel Casaña Ruiz*.—El Secretario de la Junta, *Luis Orts*.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de Pío Wandosell, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Julio de 1910, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Urso*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje nombrado Montajul, diputación de Morata; lindando por N. con «La doce», úm. 10.290 y «Terésita», número 18.075; por S. «Urso», núm. 15252 y terreno franco; por E. «Terésita», número 18.075 y «Nerón», número 15.253, y por O. «San Andrés», número 2.931 y «Urso», núm. 15.252; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al N. ó 10.ª estaca de la mina «Urso»; y desde él referido al N. verdadero se medirán en dirección O. 17° 45' S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 17° 45' O. 83'43; 2.ª á 3.ª E. 17° 45' N. 163'04; 3.ª á 4.ª S. 17° 45' E. 100; 4.ª á 5.ª E. 17° 45' N. 100; 5.ª á 6.ª S. 17° 45' E. 300; 6.ª á 7.ª O. 17° 45' S. 63'04; 7.ª á 8.ª N. 17° 45' O. 216'57; 8.ª á 9.ª O. 17° 45' S. 100, y de 9.ª á punto de partida N. 17° 45' O. 100 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 41.902 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Enero de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

## Tercera sección.

Hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 11 de los corrientes, para el suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1911, para el Hospital de San Juan de Dios; de conformidad á lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial, he dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar á los treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquel fuere festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, cuyo pliego de artículos y condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial núm. 279 correspondiente al día 25 de Noviembre último.

Murcia 13 de Enero de 1911.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.

## Cuarta sección.

Don Rafael Pujales Salcedo, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Ayudante Militar de este distrito.

Hago saber: Que el día 26 de Di-

ciembre del pasado año, el patrón del laud «San Félix», Agustín Jiménez, encontró flotando en el mar á la altura de Cabo de Palos, tres bocoyes de vino, los cuales recogió é hizo entrega de los mismos en el puerto de la Manola, donde quedan depositados bajo inventario, los bocoyes de referencia tienen las marcas siguientes: dos de ellos de vino tinto «Bacer—Golfi—Cett—Location» y el tercero «Blance—E. P. C.—número 7.089.

Lo que se publica por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en esta Ayudantía cuantos se crean con derecho á los referidos bocoyes.

Motril nueve de Enero de mil novecientos once.—V.º B.º: Rafael Pu-

jales.—P. S. M., El Secretario, José Iluminati.

**Quinta seccion.**

Número 103.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Montes.**

Por la presente se anuncia primera subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por tiempo de cinco años ó sean los forestales de 1910 á 1911 y al de 1914 á 1915 todos inclusive, para el día 5 de Febrero próximo á las horas y

por las cantidades de tasación que en cada año forestal constan en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes ante sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, debiendo asistir á las que la tasación del aprovechamiento exceda de 500 pesetas un Notario de la localidad á quien sustituirá sino lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento respectivo; ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial*, número 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta del resultado al Sr. Ayudante de Montes, afecto á esta Delegación.

Si la 1.ª subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª á los diez días siguientes ó sea el 15 de dicho mes de Febrero á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la 1.ª

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento, haciendo constar que no obstante el tiempo por que se anuncia la subasta, este contrato terminará con el año forestal en que por la Administración se enajenen los montes, ó la Junta Central de Colonización disponga de ellos; sin que por ello tenga el rematante derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Murcia 14 de Enero de 1911.—Ricardo Ballester.

**SECCION FACULTATIVA DE MONTES**

**REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA**

*Estado de los montes cuyas primera y segunda subastas de espartos, se anuncian por cinco años forestales ó sean del 1910-1911 al 1914 al 1915, todos inclusive.*

Pueblos.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Quintales métricos.	Tasación. — Pesetas.	Tipo para la subasta cada año. — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas
Caravaca. . . . .	Campo Coy y Lomas de Caravaca. . . . .	Al Estado. . . . .				
Id. . . . .	Cañada Luenga. . . . .	» . . . . .				
Id. . . . .	Lomas de la Carrasca. . . . .	» . . . . .	170	600	600	5 Febrero 1911, á las once.
Id. . . . .	Lomas de la Torre Nueva. . . . .	» . . . . .				
Id. . . . .	Sahacejo. . . . .	» . . . . .				
Yecla. . . . .	Sierra de las Pasas. . . . .	» . . . . .	70	125	125	» » » á las once.
Id. . . . .	Sierra de Salinas. . . . .	» . . . . .	100	200	200	» » » á las once y media.

Murcia 14 de Enero de 1911.—M. Gerardo López.

Número 1.189.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Totana.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez,  
Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio per no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**FUENTE ALAMO**

Simón Muñoz Conesa, 5'84 pesetas.

**ALHAMA**

Juan Miras, 4'32 pesetas.

**MAZARRON**

Rodrigo Mulero García, 1'76 pesetas.  
Andrés Muñoz Acosta, 3'59.

**LORCA**

Pascual Ruiz Oliver, 1'70 pesetas.

**MURCIA**

Juan Izquierdo, 1'83 pesetas.

**ALHAMA**

Pedro Méndez, su viuda, 1'64 pesetas.

**MAZARRON**

Miguel Sánchez Martínez, 3'10 pesetas.

**LORCA**

Andrés Méndez Granados, 3'04 pesetas.

**ALEDO**

Bartolomé Sánchez Pascual, 3'35 pesetas.  
Juan Sánchez Tudela, 2'13.

**MAZARRON**

Juan Morales Méndez, 3'65 pesetas.

**CARTAGENA**

Francisco Martínez, por Antonio Teruel, 2'37 pesetas.

**MADRID**

Carolina González García, 2'68 pesetas.

**LA UNION**

Teresa Torres García, 7'61 pesetas.

**LORCA**

Francisco Romero, 3'10 pesetas.

**MAZARRON**

Pedro Mulero Costa, 2'74 pesetas.

**ALEDO**

Juan López, 2'13 pesetas.

**LORCA**

Josefa Méndez, 4'02 pesetas.

**MAZARRON**

Ruperto Torres Legaz, 4,02 pesetas.

**ALEDO**

Agustín, por Juan Martínez, 5'90 pesetas.

*Semestrales.*

**TOTANA**

María Josefa Alcón Alcón, 2'07 pesetas.  
José B. Martínez, 2'20.  
Pedro Cánovas Merinos, 2'80.

*Forasteros.*

**ALEDO**

Francisco Cánovas Martínez, 2'44 pesetas.

**CARTAGENA**

Diego Cánovas Andreo, 2'07 pesetas.

**MURCIA**

José Carrasco Alcañiz, 1'58 pesetas.

**ALEDO**

Juan Cánovas Martínez, 2'44 pesetas.

**CARTAGENA**

Antonio Cucarella Plazas, 1'71 pesetas.

**MAZARRON**

Alfonso Fernández Martínez, 1'58 pesetas.

**AGUILAS**

Domingo García Cánovas, 1'82 pesetas.

Juan Cayuela Romero, 1'82 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el

presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Totana 10 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.711.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>

Termino municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva dle embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### SAN BENITO

José Alarcón, 2'01 pesetas.  
Pedro Arques, 2'39.  
José Alburquerque, 1'91.  
Andrés Arques, 1'59.  
Juan Balibrea, 3'61.  
Francisco Cárcelos, 1'50.  
El mismo, 1'59.  
Antonio Caravaca, 6'68.  
Juan Antonio Costa, 1'59.  
Pedro Fernández, 2'39.  
Antonio Franco, 4'78.  
Francisco Franco, 2'39.  
Juan Franco, 4'78.  
José Frutos, 3'98.  
Francisco García, 3'87.  
Antonio Jiménez, 2'39.  
Juana García, 3'18.  
Manuel Gambín, 2'01.  
Francisco García, 1'59.  
Antonio García, 1'59.  
Pedro García, 1'59.  
Juana García, 3'18.  
Francisco Galindo, 5'25.  
Juan de Dios López, 1'91.  
El mismo, 1'91.  
Francisco López, 1'91.  
Pedro López, 2'39.  
Carmen Lorente, 1'91.  
José López, 2'39.  
J. José López, 1'91.  
Juan Lorente, 1'91.  
José López, 1'59.  
Francisco Murcia, 4'78.  
Juan Martínez, 1'70.  
Concepción Moreno, 6.

Diego Martínez, 2'39.  
Ramona Martínez, 1'59.  
Carmen Matas, 1'76.  
Francisco Muñoz, 1'59.  
José Marquez, 2'87.  
Juan Martínez, 2'81.  
Ramón Marín, 2'02.  
Joaquín Martínez, 2'39.  
Narciso Muñoz, 2'39.  
El mismo, 2'01.  
El mismo, 2'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.582.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>—

Villa de Aguilas—Contribución minas.—2.<sup>o</sup> trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Junio he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Ramón Cendra, La Amistad, 7'50 pesetas.  
Antonio Gabarrón, El Aguila, 15.  
Francisco Peña, San Andrés, 16'50.  
Pedro Martínez, Alerta está, 18.  
Pedro Carmona, La Bruja, 9.  
Antonio Gabarrón, La Charité, 13'50.  
Alejandro Marín, La Estrella, 21.  
Luis Montiel, Francisco Félix, 12.  
Alejandro Marín, Figaro, 13'50.  
Adelaida Labaig, Fortuna, 25'50.  
José Parra, Los Fenicics, 45.  
Patricio Gil, Santa Isabel, 45.  
José Navarro Pérez, El Japonés, 53 pesetas.  
Manuel Fernández, La Luna (demasia), 4'10.  
Francisco Valeriola, María, 33.  
Pedro Martínez, Mi Juana y Dolores, 9.  
Anselmo Bañón, Otra vez, 15.

Patricio Gil, Nuestra Señora del Patrocinio, 45.

Juan Ramos, Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, 18.

Manuel Mora, La Perdiz, 12.

Ramón Cabrera, Puerto Arturo, 31'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 13 de Junio de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

### Sexta sección.

Número 99.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

### Edicto.

Por el presente, se hace saber á los vecinos de Vélez-Blanco (provincia de Almería), Doña Encarnación Gómez Motos, que aparece con el número 19 en la relación de los interesados; Don Diego Sánchez Ruza, con el número 10 y Don Julián López Díaz, con el número 9 ó sus herederos, propietarios á quienes se les han de expropiar fincas enclavadas y limitrofes en el monte número 25 del Catálogo denominado «Vertientes del Pantano de Valdeinferno», término de Lorca, que deberán designar Perito que los represente, dentro del plazo de veinte días, á contar del de la fecha, por haberse marchado al extranjero el que para dicho objeto tenían nombrado, D. Agustín Lafón Maurandi. Lorca 11 de Enero de 1911.—Alejandro Quiñero.

Número 105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

### Edicto.

Ignorándose el paradero del mozo Ramón López González, de Ramón y Teresa, incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se cita al referido mozo, sus padres, tutores, á mosos ó personas de quien dependa, para que el último Domingo del presente mes, comparezcan ante este Ayuntamiento, en el acto de la rectificación de dicho alistamiento.

Blanca 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, G. Núñez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 104.

BANCO DE CARTAGENA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Señores Accionistas de este Banco á la Junta general ordinaria, que con arreglo á los preceptos contenidos en el Título VII de los Estatutos, se celebrará en el domicilio Social de la Compañía, en esta ciudad, plaza de Valarino-Togores número 18, á las doce de la mañana del Domingo 29 del corriente.

Se someterán á la Junta general las operaciones, cuentas y balance del último ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los Sres. Accionistas que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en la Caja del Establecimiento, ó en las de sus Sucursales, cinco días antes del de la sesión, las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día 23 en Madrid, en el Banco Español de Crédito, en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en el Banco de San Sebastián.

Cartagena 12 de Enero de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Dámaso R. Arango.

### Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 7 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior. . . . .	Ptas.	14.101.199'26
Imposiciones durante la semana . . . . .		952.284'61
Suma. . . . .		15.053.483'87
Reintegros. . . . .		700.587'71
Saldo. . . . .		14.352.896'16

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 10 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.